



RESOLUCIÓN 137 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024 COMITÉ DE GERENCIA

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 267 del 9 de Agosto de 2016, y se dictan otras disposiciones”

El Gerente de Serviciudad ESP en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente las contenidas en el literal b) y f) del Artículo 9 del Acuerdo No. 01 de 2012 compiladas en la Resolución No. 397 del 2023, y

CONSIDERANDO

- a. El Gerente como órgano de administración de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Serviciudad E.S.P., es el representante legal de la misma, y el encargado de cumplir todas aquellas funciones relacionadas con el funcionamiento y organización de la empresa que no sea expresamente otorgadas a otro órgano de administración.
- b. Dentro de las funciones del gerente establecidas en el Artículo 9 del Acuerdo No. 01 de 2012 compiladas en la Resolución No. 397 del 2023 se establece:

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL GERENTE: *El Gerente será el representante legal de SERVICIUDAD ESP y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:*

[...]

b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.

[...]

f) Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

- c. El plan estratégico institucional y el Código de Integridad junto con las demás directrices, definen los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- d. Mediante la Resolución No. 248 del 2004, se creó el Comité de Gerencia de Serviciudad E.S.P. el cual se constituye como un órgano de asesoría y coordinación al interior de la



institución, teniendo por objetivo velar por el buen funcionamiento interno de la empresa y de asegurar una visión integral y estratégica de la gestión de cada uno de los procesos.

- e. Mediante la Resolución No. 267 de 2016 se modificó la Resolución No. 248 de 2004 en lo atinente a los miembros que componían el comité, las funciones que el mismo desempeñaba y las obligaciones de los mismos.
- f. Los diferentes cambios que el sector de los servicios públicos domiciliarios ha tenido durante los últimos años, los cambios tanto institucionales como normativos y la dinámica misma de funcionamiento de la empresa, hacen necesario modificar la Resolución No. 267 de 2016 en los siguientes aspectos:
 - i. Adicionar unas funciones y suprimir otras que el Comité de Gerencia desempeña;
 - ii. Esquematizar y organizar de mejor manera la Resolución que desarrolla el Comité de Gerencia; y
 - iii. Establecer y regular lo atinente a la convocatoria, las formas de reunión y la periodicidad de las mismas;
- g. Es por lo anteriormente expuesto que, el Gerente en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 267 del nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016) el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GERENCIA DE SERVICIUDAD E.S.P. El Comité de Gerencia de Serviciudad ESP tendrá las siguientes funciones:

- a. *Llevar a cabo el control y seguimiento del avance de los objetivos, acciones e indicadores de los proyectos, metas y todos los planes empresariales;*
- b. *Proponer y recomendar al Gerente el presupuesto de cada vigencia con su respectivo plan de compras de inversión;*
- c. *Revisar los estados financieros de la empresa de manera periódica;*



- d. *Decidir sobre los informes, los proyectos, programas y evaluaciones presentadas en este comité por cada uno de los integrantes;*
- e. *Proponer y dar directrices en otros asuntos de relevancia que deban ser tramitados por los integrantes del Comité;*
- f. *Analizar el comportamiento de los indicadores que miden la gestión de los diferentes procesos, para aprobación por parte del representante legal;*
- g. *Revisar los asuntos de interés institucional que puedan impactar en la organización y proponer políticas internas y estrategias que se estimen convenientes;*
- h. *Evaluar los informes de cada dependencia, hacer seguimiento y revisión a los programas, planes, metas, objetivos y políticas con el propósito de lograr un desempeño efectivo;*
- i. *Definir la información que por naturaleza de la misma deba ser socializada a cada líder de proceso y multiplicada a todos los funcionarios de la entidad;*
- j. *Verificar el cumplimiento de objetivos y planes de mejoramiento periódicamente;*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 267 del nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016) el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GERENCIA. *El Comité de Gerencia será presidido por el Gerente quien tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- b. *Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.*

ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR el **ARTÍCULO CUARTO** a la Resolución No. 267 del nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016) el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE GERENCIA. *El Comité de Gerencia tendrá como secretario técnico al Profesional Especializado de Calidad, el cual tendrá la función de asistir al presidente del Comité, tendrá voto exclusivamente en los asuntos de Calidad de conformidad con el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 267 del 2016 y además tendrá las siguientes funciones :*

- a. *Enviar por medio electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el*



presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión;

- b. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité;
- c. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la empresa, y a los miembros;
- d. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada sesión;

ARTÍCULO CUARTO. ADICIONAR el ARTÍCULO QUINTO a la Resolución No. 267 del nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016) el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES DEL COMITÉ DE GERENCIA. El Comité de Gerencia se reunirá ordinariamente por los menos una (1) vez al mes, y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. Así mismo, sesionará extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, el cual informará a los demás a través del mecanismo más expedito con tan siquiera una (1) hora de anticipación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y lo no modificado en ella continúa igual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Dosquebradas a los veintinueve días (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



JOHN JAIRO GÓMEZ CASTAÑO
Gerente



LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

Proyecto: Julio César Gómez G.
Contratista